

INVITACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA PARA CONTRATAR POR CONTRATACIÓN DIRECTA MÍNIMA CUANTÍA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Nombre de la Entidad:	E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Remedios Antioquia
------------------------------	---

Señores
A QUIEN PUDIERA INTERESARLE
Remedios, Antioquia

Asunto: invitación para presentar oferta para contratación directa

Mediante el presente se le hace invitación para presentar oferta, conforme a los siguientes aspectos:

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2º como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)"

La Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad de entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibidem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195 que las Empresas Sociales de Salud "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"

Que el artículo 46 de la Ley 715 de 2005 manifiesta que la gestión en salud pública es una función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales deberán concurrir en su ejecución dentro de los términos señalados en la ley; y por lo tanto, tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su respectiva jurisdicción.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, según disposición de la ley 1438 de 2011, cuenta con la obligación social de elaborar un Plan Decenal para la Salud Pública a través de un

proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud -APS- en el cual debe confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población perteneciente al territorio colombiano, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacidad de la ciudadanía y de las organizaciones sociales.

Que la Resolución No. 518 de 2015, en su artículo 11 numeral 11.2, asignó a los departamentos, entre otras responsabilidades, la de garantizar la ejecución de las actividades colectivas a nivel departamental y municipal que den lugar a implementar la estrategia de Atención Primaria en Salud dentro del marco de los principios rectores de ejercicio de su competencia, definidos en la Ley 1551 de 2012, estos son: "concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, para lo cual, el departamento deberá coordinar y concertar el uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin (...)

Qué el artículo 2 de la Resolución 429 de 2016 señala: "El marco estratégico de la "PAIS", se fundamenta en la atención primaria en salud -AP'S-, con enfoque de salud familiar y comunitaria, el cuidado, la gestión integral de riesgo y el enfoque diferencial para los distintos territorios y poblaciones. Estas estrategias permiten la articulación y armonización del aseguramiento, la prestación de servicios de salud, y el desarrollo de las políticas y programas en salud pública, de acuerdo con la situación de salud de las personas, familias y comunidades, soportada en procesos de gestión social y política de carácter intersectorial, las cuales deben aplicarse en cada uno de los contextos poblacionales y territoriales (...)"

Que la Resolución 2626 de 2019, adoptó el modelo de Acción Integral Territorial, fijando un rumbo a través del cual los gobernadores y secretarios de salud territoriales llevarán las principales banderas de la política integral; por tanto, a través de la Resolución se precisó que el desarrollo e implementación de la referida pauta, debe estar fundamentado en la estrategia de Atención Primaria en Salud -APS-, para impactar los determinantes sociales que afectan la salud de los individuos, familias y comunidades; asegurando los tres pilares de la APS que son: El fortalecimiento de la participación social y comunitaria, las acciones intersectoriales por la salud y la reorientación de los servicios de salud, asegurando mayor suficiencia, equidad, eficiencia y sostenibilidad de las intervenciones individuales y colectivas en salud".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de Resolución 1035 de 2022, definió el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, teniendo como pilares: avanzar en la garantía del derecho fundamental de la salud; avanzar hacia las mejoras de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes; reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos; avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y la mejora de la salud ambiental.

Que mediante el Plan de Desarrollo "Unidos por la vida" en la línea estratégica 4: "Nuestra Vida", EN EL Componente 2: " Bienestar Activo y Saludable para Antioquia" se encuentra el programa 1: Atención Primaria en Salud: Acercando los servicios sociales a la población antioqueña, el cual se alinea con las metas de los objetivos de Desarrollo Sostenible y propende por fortalecer la realización de alianzas intersectoriales que fortalezcan el abordaje integral de los determinantes sociales (que explican la mayor parte de las inequidades sanitarias, las diferencias injustas y evitables), que reduzcan los riesgos de enfermar o morir para alcanzar poblaciones saludables y equitativas que permitan que el don de la vida se preserve y disfrute plenamente y que cada habitante del territorio antioqueño pueda gozar de sus derechos en igualdad de condiciones, desarrollando plenamente sus capacidades cumpliendo con su proyecto de vida de una manera digna.

Que, para lograr los anteriores objetivos la Gobernación de Antioquia, aprobó para el actual presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, el rubro presupuestal 2-3-2-02-02-009 131 D0-SP3033 CP19052 01-0085/007>006 por valor de MIL SETECIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS (\$1.707.000.000), que fue destinado a los diferentes municipios del Departamento, para dar cumplimiento a los fines anteriormente expuestos.

Que, en atención a dichas competencias, el departamento de Antioquia a través de la Resolución con radicado 2023060049790 del 31 de marzo de 2023, asignó al Municipio de Remedios, la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$84.800.000), para dar aplicación a la estrategia de Atención Primaria en Salud -APS y a su vez, el ente territorial, suscribió con la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Remedios, el Convenio Interadministrativo SSBS-251-2022 del 30 de septiembre de 2022, cuyo objeto es el de "Aunar esfuerzos Técnicos, Administrativos y Económicos cuyo objetivo es el fortalecimiento de las acciones de salud pública en el marco de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud, a través de la estrategia de Atención Primaria en Salud en el Municipio de Remedios".

Que sentado lo precedente, para dar aplicación a la Estrategia de Atención Primaria en Salud, el Hospital dentro del Marco de aplicación del Contrato Interadministrativo SSBS-164-2023, requiere para el cumplimiento del objeto de dicho instrumento, un Auxiliar de Enfermería para el desarrollo de las actividades de salud ambiental frente al tema de atención primaria en salud a la primera infancia descritas en el Anexos 1 del Plan Operativo Final creado por el Municipio de Remedios para dar aplicación al programa de Atención Primaria en Salud.

Así las cosas, y de conformidad con el anexo único entregado por parte del Municipio de Remedios, que reúne las condiciones y funciones principales del recurso humano a contratar, la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Remedios, al no contar con personal dentro de su planta de empleados que pueda desempeñar dichas funciones, acudirá a la Contratación Directa bajo la Modalidad de Prestación de Servicios para suplir el cargo de Auxiliar de

Enfermería -APS- y con ello dar cumplimiento al objeto del Contrato Interadministrativo SSBS-164-2023.

2. Objeto a contratar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA APLICAR LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD -APS-, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SSBS-164-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE REMEDIOS Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE REMEDIOS.

3. Plazo de ejecución de contrato

176 días, contados a partir 07 de junio de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023.

4. Valor y forma de pago

El valor fiscal estimado del contrato se calcula en **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. (\$15.000.000)** incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual. El contratista recibirá de manera mensual un pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$2.500.000)** que se reconocerán de manera efectiva si da cumplimiento a las actividades asignadas en el anexo técnico.

Igualmente se hace de vital importancia indicar que el pago de honorarios al contratista estará sometido a los desembolsos que por parte del Municipio de Remedios se efectúe a la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl con ocasión a la ejecución del Programa de Atención Primaria en Salud.

5. Plazo para presentar la propuesta y forma de recibirla

La propuesta de debe entregar en un término mínimo de un (1) día hábil al correo de la E.S.E. al correo electrónico info@hsvpremedios.gov.co o en la dirección calle las Palmas N° 12 - 120, teléfonos 830 31 64.

En constancia de lo anterior se firma el día 07 de junio de 2023.



CARLOS ALBERTO SALAZAR MUÑOZ

Gerente E.S.E.

Constancia de quien recibe la propuesta u oferta o de su envío al correo electrónico:

Nombre: _____

C.C: _____

Cargo: _____